



### INFORME PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE **1395/2023/SS** RELATIVO A **ELABORACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO DE 2024**

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de julio de 2023 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife aprobó las «Objetivos, Directrices y Calendario de Elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2024», en las que figura el límite presupuestario inicial de este Organismo público para la mencionada anualidad:

Transferencias corrientes al IMAS:

25.575.000,00 euros

Transferencias de capital al IMAS:

1.000.000,00 euros

II.- En el mes de octubre de 2023 la concejala delegada de Atención Social y Presidenta de este Organismo Autónomo mantuvo varias reuniones con diferentes Direcciones Generales del Gobierno de Canarias y finalmente en el mes de noviembre con la Excmo. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, escrito solicitando el mantenimiento de la financiación autonómica para garantizar la continuidad de la prestación de servicios sociales municipales para el año 2024.

III.- Durante el mes de octubre se culminaron los trabajos de reajuste del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Área de Hacienda.

IV.- Una vez presentado el borrador de presupuesto el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife confirmó los importes de gastos corrientes y de capital que la Corporación municipal se compromete a transferir a este Instituto Municipal en el ejercicio 2023, y cuyas cuantías se transcriben a continuación:

Transferencia para financiar Operaciones Corrientes IMAS:

28.700.000,00 €

Transferencia para financiar Operaciones de Capital IMAS:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.000.000,00 €

Transferencia para pasivos financieros IMAS:

10.000,00 €

V.- Consta informe de la Asesoría Jurídica, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuyas consideraciones se han tenido en cuenta en el presente informe propuesta.

VI.- Por parte de Intervención consta, con fecha 13 de diciembre de 2023, devolución del expediente a los efectos de que se incorpore al mismo toda la información necesaria para emitir informe. Se ha procedido a incorporar al expediente la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Avance de la liquidación del presupuesto 2023
- c. Liquidación del ejercicio 2022 (Decreto de aprobación).
- d. Anexos de proyectos de gasto corrientes con financiación afectada o plan de proyectos de gastos corrientes con financiación afectada 2024 o memoria de proyectos de gastos corrientes con financiación afectada 2024.
- e. Anexo Artículo 13.4 RD 500/1990
- f. Resumen ejecutivo novedades BEP 2024 (previo informe jurídico).

No se incluye la siguiente documentación, al proceder la financiación del IMAS de transferencias del Ayuntamiento de Santa Cruz, y de ingresos de otras administraciones provenientes de subvenciones al Ayuntamiento, y no de Convenios suscritos.

- Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (declarado nulo en virtud de Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo).
- Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (Sólo constan las Solicitudes de financiación con el Gobierno de Canarias –Plan concertado, Acciones de Emergencia Social, Comedor Social, Equipos especializados en riesgo, PCI- y el Cabildo- genéricas-).

Asimismo, la Memoria del Anteproyecto de Presupuesto señalada con anterioridad, fue acompañada con la siguiente documentación:

- o Borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



o Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

o Anexos de Personal Directivo, Órgano de Gobierno y personal propio del Instituto Municipal de Atención Social.

o Asimismo, obra en el expediente administrativo la siguiente documentación complementaria:

o Solicitud de mantenimiento de la financiación autonómica y del Cabildo Insular para garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Sociales por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto anual, y de sus modificaciones, para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices de los órganos que tengan atribuida la competencia en materia de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, c) de los Estatutos de la Entidad, aprobados mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 16 de diciembre de 2009.

Asimismo, la aprobación del Proyecto de Presupuesto municipal corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Finalmente, compete al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 123.1, h) de la LBRL.

II.- Los artículos 168, apartado 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que el Presupuesto de los Organismos Autónomos será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º de ambos preceptos.

III.- El artículo 168.1 del TRLHL establece que al Presupuesto de la Entidad habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.\*

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

IV.- En la tramitación del expediente han sido observadas todas las previsiones legales reguladoras de la conformación de los presupuestos municipales, así como de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales.

## PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.-** APROBAR el anteproyecto de Presupuestos del IMAS para el ejercicio económico 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADOS DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Presupuesto Capítulo Descripción 2024 (Euros)	Porcentaje (%)
I	Gastos de Personal (*)	240.000,00	0,80
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	14.410.000,00	48,50
III	Gastos Financieros	30.000,00	0,10
IV	Transferencias Corrientes	14.020.000,00	47,18
VI	Inversiones Reales	200.000,00	0,67
VII	Transferencias de Capital	800.000,00	2,69
VIII	Activos Financieros	10.000,00	0,03



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	TOTAL	29.710.000,00	100,00
--	-------	---------------	--------

### ESTADO DE INGRESOS

Eco.	CAPÍTULO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Capítulo I: Impuestos Directos	0,00
	Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00
	Capítulo III: Tasas e Ingresos	0,00
	Capítulo IV: Transferencias corrientes	
40100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYTO. S/C DE TENERIFE	28.700.000,00
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	
	Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	
	Capítulo VII: Transferencias de Capital	
70000	TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
70090	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE	1.000.000,00
	Capítulo VIII: Activos Financieros	
83002	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS ANTICIPOS DE PERSONAL DIRECTIVO	10.000,00
	Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00
	TOTALES	29.710.000,00

**SEGUNDO:** APROBAR las Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del IMAS para 2024, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2024.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS para 2024 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

### **BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.
3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/90, por:

<b>Clasificación Orgánica</b>	La letra del Organismo Autónomo
<b>Clasificación por Programa</b>	El Área de Gasto (1er dígito)
<b>Clasificación Económica</b>	El Capítulo (1er dígito)

4.- No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

- a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida.
- b) Tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- c) La vinculación de los proyectos de gasto con financiación afectada (recursos procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio) deberá garantizar que su crédito no pueda ser utilizado para fines distintos a aquellos para los que fue concedido el ingreso afectado (vinculación cualitativa), sin perjuicio de que, una vez agotado dicho crédito, pueda acceder al crédito disponible de la bolsa de vinculación a la que pertenezca a los efectos de mejorar su desarrollo y operatividad presupuestaria (tipo 2).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El resto de proyectos, independientemente del año de creación de los mismos, quedarán sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general en el apartado 3 anterior (vinculación tipo 0).

d) Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:

- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal.
- Los creados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.

5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria, entendiéndose por tal créditos iniciales, para uno o varios conceptos dentro de un capítulo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto. Igualmente será de aplicación lo establecido anteriormente a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica conforme establecen las presentes Bases, no siendo necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

De modo análogo, en los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un área de gasto, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas del mismo área de gasto, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

La solicitud de apertura por vinculación jurídica en los supuestos de este apartado se ha de realizar por el Servicio gestor y se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, la cual procederá a realizar los trámites oportunos. Asimismo, y para el Capítulo VI, en el supuesto de que la aplicación presupuestaria exista o haya sido creada previamente por vinculación y el Servicio precise que se le asocie a otro



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



proyecto, su solicitud se dirigirá, igualmente, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª).

### **BASE 2ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Los órganos responsables de la Contabilidad del IMAS, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y de las Reglas 52 y 53 de la ICAL, a través del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirán al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, información sobre la ejecución semestral de los presupuestos del Organismo Autónomo, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

### **BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

- 1.- Autorización del Gasto (A)
- 2.- Disposición o Compromiso del Gasto (D)
- 3.- Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
- 4.- Ordenación del Pago (P)

#### **1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

##### ***A) Al Consejo Rector:***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

**B) A la Presidencia:**

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años, ni dicho importe.
- b) Gastos derivados de situaciones de emergencia/urgencia o declaraciones de emergencia en el ámbito de las competencias del área de atención social, sin límite económico.
- c) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- d) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al presidente de la Entidad Local.
- e) Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- F) Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

**C) A la Gerencia:**

- Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 15.000,00 € en el ámbito de la contratación administrativa, excluidas las de carácter plurianual.

**2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **3) ORDENACIÓN DE PAGOS**

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante, lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago, se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo o, en su defecto por la Tesorería municipal.

Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrán utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

#### **BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO “A JUSTIFICAR”:**

Tendrán la consideración de “pagos a justificar” para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Regulatorias de tales prestaciones.

Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Para la gestión de los “pagos a justificar” se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Municipal o Delegada del IMAS, propuesta razonada al efecto, suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes del mismo.
- b) Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c) Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

#### **BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:**

Se faculta a la Presidencia del IMAS para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria, disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la siguiente relación:

BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL Aplicación: F8214.23107.48980	PRESTACIONES SOCIALES	1.272.00,00
POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL Aplicación: F8214.23107.48980	PRESTACIONES SOCIALES	2.501.085,00
POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES.	PRESTACIONES SOCIALES	7.414.252,57



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL Aplicación: F8214.23107.48980		
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO SOL	33.000,00
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Aplicación: F8214.23108.48003	PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL (2018-2020)	104.358,43
INST. CANARIO DE ANIMACIÓN SOCIAL Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO INCLUSIÓN SOCIAL	25.000,00
ASOCIACIÓN COORDICANARIAS Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO BIRMGAGEN	63.640,00
AAVV GARCÍA ESCÁMEZ Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG ÁBORA Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG SONRISAS CANARIAS Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG SOLIDARIA 7 ISLAS Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG SONRISAS DEL SUROESTE Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ASOC. BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA Aplicación: F8214.23108.48003	INTERVENCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE DÍA PADRE LARAÑA	77.000,00
COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA Aplicación: F8214.23108.48003	COMEDOR LA MILAGROSA	68.250,00
INSTITUTO DE HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO INTEGRAL LA CASITA	36.400,00
MÉDICOS DEL MUNDO Aplicación: F8214.23108.48003	PROY.PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL	22.000,00
ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA Aplicación: F8214.23108.48003	CANGURO	27.500,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Aplicación: F8214.23108.48003	AHORA + SANTA CRUZ	71.500,00
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48003	DISTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	55.000,00
ASOCIACIÓN RAYUELA Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO HORIZONTE	33.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA	CONVENIO DE APOYO A LA	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Aplicación: F8214.23108.48003	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA	200.000,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (AFES) Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL	22.000,00
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ Aplicación: F8214.23108.48003	CENTRO SOCIAL INTEGRAL DE AÑAZA	26.250,00
CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48003	HASSIDIM, ATACAITE, LÁZARO E INTERV. PERSONAS SIN HOGAR	154.000,00
ASOCIACIÓN HORIZONTE Aplicación: F8214.23108.48003	SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	22.000,00
CONVOCATORIA ANUAL DE COOPERACIÓN SOCIAL	PROYECTOS INTERV. SOCIAL	438.000,00
SUBVENCIONES DIRECTAS Aplicación: F8214.23108.48090	ACCIONES SOCIALES	20.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO Aplicación: F8214.23108.48203	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DE PCI	79.860,00
FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION Aplicación: F8214.23108.48203	SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA SOCIAL	33.000,00
FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO Aplicación: F8214.23108.48203	MUJERES DE AÑAZA EMPRENDEDORAS	55.000,00
FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48203	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	68.000,00
FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (PROYECTO HOMBRE) Aplicación: F8214.23108.48203	INSERCIÓN SOCIAL	55.000,00
ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO Aplicación: F8214.23110.48003	FAMILIAS MONOPARENTALES CON NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR	230.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Aplicación: F8214.23110.48003	HOUSING FIRST	201.925,00
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Aplicación: F8214.23110.48203	PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	197.904,00
FUNDACIÓN RAIS Aplicación: F8214.23110.48203	HOUSING FIRST	3.075,00
AYUDAS DE DISCAPACIDAD (CORRIENTES) Aplicación: F8214.23113.48980	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD	350.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>14.020.000,00 euros</b>

#### **BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

#### **BASE 7ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA SOLICITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO**

Los anticipos reintegrables del personal directivo al servicio de este Organismo Autónomo se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Normativa Interna de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo los órganos con competencias sobre personal propio del IMAS dictar normas o instrucciones de carácter interno con el fin de adaptar, desarrollar o interpretar aquella Normativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo, junto con el expediente administrativo de su razón, a la Concejalía delegada en materia de Hacienda Recursos Humanos y Patrimonio para su inclusión el expediente de aprobación del Presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614055276736743227 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>